

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, VIERNES Y DOMINGOS.

### PRIMERA SECCION.

#### PARTE OFICIAL.

(Gaceta del 28 de Abril de 1878.)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey (q. D. g.) y la Reina continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan la Serma. Sra. Princesa de Asturias, y las Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

### SEGUNDA SECCION.

Núm. 2753.

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.

#### SECCION DE FOMENTO.

##### Negociado Montes.

El día 18 del próximo mes de Mayo y hora de las 12 de su mañana, tendrá lugar en el pueblo de la Pedraja y bajo la presidencia del Sr. Alcalde, la subasta de 6.562 cargas de ramage, y 580 de leñas gruesas, que procedentes de una corta olivacion hecha por Administracion existen ya cortadas en el pinar Tamarizo Viejo del Portillo, bajo el tipo de 1550 pesetas, y con arreglo al pliego de condiciones redactadas por el distrito de montes, que se halla presente en dicha Alcaldia.

Valladolid 26 de Abril de 1878.—  
El Gobernador, Joaquin Marton y Gavin.

Núm. 2755.

Comision provincial para la estincion de la Langosta.

#### Circular.

Llegada la época en que ordinariamente suele dar comienzo a la

avivacion de la Langosta, cuyo desarrollo en forma de plaga es el mas terrible de los azotes, á que estan espuestos nuestros campos, víctimas de la voracidad y espíritu destructor que tanto la distingue, siendo en este caso por lo regular ineficaces cuantas gestiones se practiquen para contrarrestar su impetu, esta Comision provincial creeria faltar á uno de sus principales deberes, si no aprovechará esta oportunidad para dar la voz de alerta, aconsejando una vez mas á todas las municipales, la necesidad de observar una vigilancia escrupulosa y constante en sus respectivos términos, para averiguar la aparicion de dicho insecto si los hubiere, dando cuenta inmediatamente á este Gobierno civil de provincia de los resultados que obtengan en sus frecuentes visitas á los diferentes puntos del término y muy principalmente en los sitios en que con mas ó menos constancia é intensidad se ha presentado en años anteriores.

Por fortuna en esta provincia han sido escasos los puntos invadidos por tan terrible huesped y su intensidad por otra parte no ha revestido carácter de importancia, ni podia suceder otra cosa dada la situacion de la provincia y condiciones climatológicas de esta zona, poco propicias para ofrecer natural y cómodo albergue al insecto de que se trata; no obstante, cree la Comision que estas razones no serian bastantes á justificar la indiferencia con que pudiera mirarse un asunto de tanto interés.

La Langosta, como todos los demás seres que figuran en la escala zoológica, está dotada de un maravilloso instinto de conservacion, obedeciendo á lo que las leyes naturales disponen, no siendo este por cierto de los en que menos desarrollado se halla dicho instinto, elige con preferencia para depósito de los gérmenes que más tarde han de ser los encargados, de la reproduccion de la especie, los sitios mas lejanos de todo tránsito público y de cultivo abandonado, colocando los canutos

con tan habilidosa maestría que suelen pasar desapercibidos á los ojos de los mas aleccionados en el descubrimiento de su existencia.

Por circulares publicadas anteriormente tienen ya todos los Ayuntamientos conocimiento exacto de los caracteres que distinguen á la Langosta de los demás insectos del orden de los Ortopteros, así como las modificaciones que sufren á medida que recorren los periodos y fases hasta su completo desarrollo.

En su virtud esta Comision espera del celo de todas las municipales, el inmediato y exacto cumplimiento de las instrucciones publicadas en el Boletín oficial de la provincia de 6 de Abril de 1876 y las del 16 de Mayo del año siguiente (Boletín núm. 78.)

Valladolid 24 de Abril de 1878.—

El Gobernador Presidente, Joaquin Marton y Gavin.—El Ingeniero Secretario, Francisco Arranz y Sanz.

#### COMISION PROVINCIAL PERMANENTE DE PÓSITOS.

CIRCULAR NÚM. 2740.

Instalada esta Comision, conforme á lo que previene la ley de 1.º de Julio de 1877, publicada en el Boletín oficial de la provincia número 102, correspondiente al cinco de dicho mes y año, y de conformidad con las instrucciones remitidas por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion con fecha 11 del corriente, esta Comision, ávida de dar comienzo á su cometido, tan penoso como importante, puesto que se trata de la reorganizacion de los Pósitos municipales de la provincia, una de las instituciones mas benéficas por el poderoso auxilio que están llamados á prestar á la Agricultura, fuente inagotable de la riqueza pública, ha dispuesto llevar á cabo lo que se previene en el art. 2.º de dicha ley, referente á la investigacion de si cada uno de los Pósitos existentes en la provincia se encuentran en posesion

del caudal que les corresponde, teniendo presente las existencias inevitables que formaban dicho caudal en el año 1865, y el aumento que desde entonces ha debido tener por creces pupilarés, interés y cobro de créditos, así como la relación de dichos créditos y expedientes de moratorias y condonaciones que en el mismo año se hallaban en tramitacion.

A este propósito, en el improrogable plazo de quince dias, á contar desde la fecha de esta circular, se remitirán á este Gobierno civil de provincia por todos los Ayuntamientos de los pueblos que á continuacion se insertan, y bajo su mas estrecha responsabilidad, los datos siguientes:

- 1.º Relacion nominal de los deudores al Pósito, especificando el importe y clase de la deuda, creces y época en que aquella se contrajo y garantías para responder al pago.
- 2.º Existencia en arcas y en paneras en la actualidad.
- 3.º Bienes tanto muebles como inmuebles, créditos, papel del Estado y valores pertenecientes al Pósito y porqué concepto se han adquirido.
- 4.º En el caso de haberse extinguido algun Pósito, expediente justificativo de su extincion.

Esta Comision debe hacer presente á las Corporaciones municipales interesadas, que si los datos y documentos que remitan ofrecieran alguna duda sobre su veracidad, se nombrarán delegados que ejerzan visitas á sus respectivos Pósitos, siendo de cuenta de los Ayuntamientos, por quienes se cometa la mas leve falta en el cumplimiento del servicio reclamado, el abono de las dietas que devenguen los referidos delegados, segun se dispone en la Real orden de 11 del corriente.

Pueblos que se citan.

- Adalia.
- Aguasal.
- Aguilar de Campos.
- Almenara.
- Amusquillo.



- Bahabon.
- Bercero.
- Bobadilla.
- Bustillo.
- Campaspero.
- Camporedondo.
- Canalejas.
- Canillas.
- Casasola de Arion.
- Castrejon.
- Castrillo de Duero.
- Castrillo Tejeriego.
- Castronuño.
- Castroverde de Cerrato.
- Ceinos.
- Cigales.
- Cojeces de Iscar.
- Cojeces del Monte.
- Cuenca de Campos.
- Encinas.
- Fombellida.
- Fompedraza.
- Fonhoyuelo.
- Fresno el Viejo.
- Fuente el Sol.
- Fuente Olmedo.
- Gallegos.
- Gaton.
- Geria.
- Gomeznarro.
- Herrin de Campos.
- Laguna de Duero.
- Langayo.
- Lomoviejo.
- Manzanillo.
- Mayorga.
- Matapozuelos.
- Mejeces.
- Melgar de Abajo.
- Melgar de Arriba.
- Monasterio de Vega.
- Montalegre.
- Montemayor.
- Mucientes.
- Muriel.
- Palazuelo de Vedija.
- Pedrajas de S. Esteban.
- Penabaz.
- Penafiel.
- Penaforte.
- Pesquera de Duero.
- Piña de Esgueva.
- Pinel de Abajo.
- Pinel de Arriba.
- Pobladora de Soliedra.
- Portillo.
- Pozaldez.
- Pozuelo de la Orden.
- Puras.
- Quintanilla de Abajo.
- Quintanilla de Arriba.
- Quintanilla de Trigueros.
- Rabano.
- Ramiro.
- Rioseco.
- Roales.
- Sahelices.
- San Miguel del Arroyo.
- Santiago del Arroyo.
- San Miguel del Pino.
- San Martin de Valvení.
- San Pablo de la Moraleja.
- San Pelayo.
- San Salvador.
- Santibañez de Valcorba.
- Santovenia.

- San Vicente del Palacio.
- Simancas.
- Tiedra.
- Torrecilla de la Abadesa.
- Torre de Peñafiel.
- Molpeceres.
- Torrefombellida.
- Torrescárcela.
- Aldealbar.
- Traspinedo.
- Trigueros.
- Valbuena de Duero.
- Valdearcos.
- Valdestillas.
- Valdunquillo.
- Valoria la Buena.
- Valladolid.
- Vega de Ruiponce.
- Vega de Valdeironco.
- Velliza.
- Viloria.
- Villacarralon.
- Villacid de Campos.
- Vecilla de Valderaduey.
- La Union.
- Villafrades.
- Villalar.
- Villalba del Alcor.
- Villalba de la Loma.
- Villamuriel.
- Villan de Tordesillas.
- Villanueva de la Condesa.
- Villasexmir.
- Villavaquerin.
- Villavellid.
- Villavieja.

Valladolid 24 de Abril de 1878.

El Gobernador Presidente, Joaquín Marton y Gavira.—El Ingeniero Secretario, Francisco Arranz y Sanz.

**TERCERA SECCION.**  
Núm. 2737.

**ADMINISTRACION ECONOMICA**  
de la provincia de Valladolid.

NEGOCIADO DERECHOS REALES.

La Direccion general de Contribuciones, con fecha 17 del actual, ha dicho a esta Administracion de mi cargo lo siguiente:

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, con fecha 7 del ultimo mes, comunica a esta Direccion general la Real orden siguiente:—Excmo. señor: He dado cuenta al Rey (R. D. G.) del expediente instruido en ese Centro directivo sobre derogacion de los artículos 72 y 73 del Reglamento provisional para la administracion y realizacion del impuesto de Derechos reales y trasmision de bienes de 14 de Enero de 1873; y considerando que el medio a que se acude en el artículo 72 del Reglamento citado de que la Administracion activa, por medio de esa Direccion general, califique la validez o nulidad de un documento, sobre atribuir las facultades ajenas a su mision, pone en duda la fuerza que debe presumirse en todo

documento, mientras no se declare lo contrario por la autoridad competente: Considerando que aun partiendo de esas facultades atribuidas a la Administracion, su resolucion no es ni puede ser mas que con carácter interino, pues queda siempre a salvo el derecho de los Tribunales a declarar lo que estimen procedente: Considerando que en la derogacion del art. 72 y del 73, que tiene con él intimo enlace, se evita esa confusion de atribuciones que no existia antes del Reglamento en que se tenian por validos todos los documentos presentados a liquidacion, sin perjuicio de lo que en su dia declarasen los Tribunales ordinarios, que si era la nulidad, daba derecho a la devolucion del impuesto exigido por el acto nulo, no a virtud de una disposicion escrita, sino por el principio de que el impuesto exigido por la Hacienda siempre tiene la condicion de reintegrable cuando el acto o contrato no ha producido sus efectos; y Considerando por último que si bien no es conveniente en la mayor parte de los casos el reformar parcialmente las disposiciones de carácter general, con la derogacion de los artículos citados no se altera el sistema que sirve de base al Reglamento de que forman parte, S. M. de conformidad con lo propuesto por V. E. y la Asesoría general de este Ministerio, se ha servido acordar la derogacion de los artículos 72 y 73 del Reglamento de 14 de Enero de 1873, declarando a la vez que sigan desde luego su curso ordinario todos los casos que existan pendientes de resolucion como comprendidos en la prescripcion del espresado artículo 72.—De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Cuya disposicion se publica en el presente Boletín, en cumplimiento de lo que en dicha comunicacion se ordena, para conocimiento de los señores Liquidadores y del publico en general.

Valladolid 22 de Abril de 1878.—El Jefe económico, Bricio M. Camaranes.

Núm. 2747.

**NEGOCIADO DE IMPUESTOS.**  
Circular.

A los Alcaldes de los pueblos de esta provincia que abajo se citan, se les recuerda el cumplimiento de lo dispuesto en la circular inserta en el Boletín oficial num. 51, correspondiente al 31 de Marzo proximo pasado.

Teniendo en cuenta los graves perjuicios que su morosidad puede acarrear a los vecinos, no dudo que sin perdida de momento remitiran a esta

oficina el acuerdo que hayan tomado los respectivos Ayuntamientos, asociados de triple número de contribuyentes, para cubrir los encabezamientos de consumos, cereales y sal del próximo año económico.

Valladolid 25 de Abril de 1878.—El Jefe económico interino, Joaquin Borrás.

Adalia.  
Alcazarén.  
Arroyo.  
Barruelo.  
Bobadilla del Campo.  
Cabezón.  
Cabezón de Valderaduey.  
Canalejas.  
Cervillejo de la Cruz.  
Cubillas de Santa Marta.  
Gallegos de Hornija.  
Geria.  
Laguna de Duero.  
Mayorga.  
Medina de Rioseco.  
Melgar de Arriba.  
Olmedo.  
Palacios de Campos.  
Renedo.  
Serrada.  
Tordemunas.  
Tordesillas.  
Tormelobaton.  
Urueña.  
Valverde de Campos.  
Vega de Valdeironco.  
Villacarralon.  
Villafrechós.  
Villan de Campos.  
Villanubla.  
Villarmentero.  
Villaverde.  
Villavieja de los Caballeros.  
Zorita de la Loma.

Núm. 2765.

**ADMINISTRACION ECONOMICA**  
de la provincia de Valladolid.

Por Real orden, fecha 13 del actual, se ha dispuesto que desde este dia se admita en la caja de la Administracion económica de esta provincia en todos los ingresos en la proporcion de un 25 por 100 del importe de los mismos, la calderilla de los sistemas anteriores al establecido en 29 de Octubre de 1868, esto es, las de cuatro y ocho maravedises y las de céntimos de real.

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial para conocimiento del público.

Valladolid 27 de Abril de 1878.—Joaquin Borrás.

Núm. 2754.

**COMISION PROVINCIAL DE ZAMORA**  
CONSTRUCCIONES CIVILES.

**ANUNCIO.**

Acordada por la Diputacion provincial la ejecucion de las obras de



PRIMERA SECCION  
PARTE GENERAL

SEGUNDA SECCION  
ADMINISTRACION ECONOMICA

COMISION PROVINCIAL DE ZAMORA  
CONSTRUCCIONES CIVILES  
ANUNCIO

carpintería del edificio en construcción para la casa-palacio de dicha Corporación, la Comisión permanente de la misma ha dispuesto señalar el día 16 de Mayo próximo, á las doce de su mañana, en su salón de sesiones, para la subasta de las indicadas obras de carpintería, con sujeción al proyecto, plano, presupuesto y pliego de condiciones que obran en la Secretaría de esta Corporación, bajo el tipo de 25.599 pesetas, 79 céntimos.

Los que deseen interesarse en la subasta presentarán sus proposiciones con sujeción al modelo adjunto, acompañando documento que acredite haber depositado en la Caja sucursal de esta provincia 2.599 pesetas 90 céntimos, 10 por 100 del presupuesto de la obra, en pliegos cerrados, que entregarán al Presidente durante el primer cuarto de hora de la anunciada.

En el caso de presentarse dos ó mas proposiciones iguales se admitirán pujas á la llana durante diez minutos, que terminarán cuando el Presidente lo disponga, previo apercibimiento por tres veces repetidas.

La adjudicación provisional recaerá en el acto sobre la proposición mas ventajosa, y se devolverán á los demás licitadores los respectivos documentos de depósito.

Zamora 15 de Abril de 1878.—El Gobernador Presidente, Francisco del Villar y Bustos.—Por acuerdo de la Comisión, Santiago Neches, Secretario.

**Modelo de proposición.**

D. N. N., vecino de....., según cédula personal que exhibirá en el acto de la subasta, enterado del plano, presupuesto y condiciones facultativas y económicas, se comprometo á ejecutar las obras de carpintería en el edificio destinado á Palacio provincial de Zamora, con arreglo á las espresadas condiciones y plano por la cantidad de... (aquí la cantidad en letra), á cuyo efecto acompaña la carta de pago del depósito que hay impuesto para tomar parte en la subasta.

(Fecha y firma).

NUM. 2755

SECRETARIA DE GOBIERNO de la Audiencia de Valladolid.

Por la Presidencia de la segunda Sala de lo criminal de esta Audiencia se dice al Ilmo. Sr. Presidente de la misma, con fecha 25 del actual, lo siguiente:

Ilmo. Sr.: En la causa de Bejar contra Santiago, Muñoz y Muñoz por delito de parricidio en la persona de su mujer Hilaria Nieto Gil, cuya cau-

sa dió principio el 4 de Febrero último y fué tramitada y sentenciada legalmente en quince dias por el Juez de dicho partido D. Julian Cernuda y Cernuda; visto por la Sala del celo é inteligencia que viene desplegando en las causas de dicho Juzgado, y muy especialmente en la presente, ha acordado en la sentencia que ha dictado dicha Sala se haga esta demostración honorífica á dicho Juez para que le sirva de mérito en su carrera, y se ponga en conocimiento del Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

Lo que de orden del Ilmo. señor Presidente se inserta en los boletines oficiales de las provincias del distrito de esta Audiencia para que llegando á noticia de los demás Jueces del territorio les sirva de estímulo para despertar mas y mas su celo.

Valladolid 26 de Abril de 1878.— Baltasar Varona.

NUM. 2759.

Don José Campoamor Portal, Secretario de gobierno de la Audiencia del distrito de la Coruña.

Hago saber que habiendo renunciado Bonifacio Pura Ruiz la plaza de Ejecutor de sentencias de esta Audiencia, la Sala de gobierno se ha servido acordar se publique la vacante por medio de la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de las provincias de este distrito é inmediatas, á fin de que los que quieran mostrarse aspirantes á esta plaza y reunan las cualidades necesarias presenten las solicitudes en esta Secretaria dentro del término de treinta dias, á contar desde la insercion del presente en la *Gaceta*.

Coruña veintidos de Abril de mil ochocientos setenta y ocho.—José Campoamor.

**CUARTA SECCION.**

NUM. 2738.

Don Polícarpo Gil Terradillos, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta villa de Medina del Campo.

Doy fe: Que en dicho Juzgado y por mi testimonio se ha seguido incidente de pobreza á instancia de Maximino Viana y Carmelo Tobar, vecinos respectivamente de Alaejos y Rueda, para litigar con Paula Velasco, residente en Torrecilla del Valle, jurisdicción de espresado Rueda, y sustanciada por los trámites legales se dictó la siguiente

**Sentencia.**—En la villa de Medina del Campo á veintidos de Abril de mil ochocientos setenta y ocho, el Sr. D. Remigio Herrero Nuñez, Juez de primera instancia de ella y su

partido, con vista de estos incidentes de pobreza, promovido por Maximino Viana y Carmelo Tobar, vecinos respectivamente de Alaejos y Rueda, para litigar con Paula Velasco, que lo es de Torrecilla del Valle, jurisdicción de espresado Rueda:

Resultando: que el Procurador Don Florencio Espiau, en nombre de Maximino Viana Manrique, vecino de la villa de Alaejos, y de Carmelo Tobar Moro, que lo es de la villa de Rueda, dedujo incidente de pobreza para litigar en su día con Paula Velasco, residente en Torrecilla del Valle, jurisdicción de espresado Rueda, sobre reclamacion de varios pedazos de tierra, radicantes en el término del referido Torrecilla, y pidió se les declarase pobres y con opción á los beneficios que la ley otorga á los de su clase:

Resultando: que conferido traslado al Promotor Fiscal y á Paula Velasco, esta no lo evacuó, y acusada la rebeldia, la fueron señalados los Estrados del Juzgado para las diligencias sucesivas, reservándose aquel funcionario exponer con vista de las pruebas:

Resultando: que dos testigos contestes deponen que el Maximino Viana y Carmelo Tobar carecen de toda clase de bienes, manteniéndose tan solo el primero con cien reales próximamente que percibe del Estado, como sargento retirado de la Guardia civil, sin ejercer ningun oficio, y sosteniéndose el segundo, ó sea el Tobar, con las utilidades que percibe como mozo de labranza, sin ejercer otra industria:

Considerando que los recurrentes se encuentran de lleno en el número primero del artículo ciento ochenta y dos de la ley de Enjuiciamiento civil, debiendo por lo mismo ser declarados pobres y con opción á los beneficios que la misma ley otorga:

Vistos los artículos ciento setenta y nueve, ciento ochenta y uno, ciento ochenta y dos y mil ciento noventa de la ley de Enjuiciamiento civil:

Fallo: que debo declarar y declarar pobres para litigar á Maximino Viana Manrique y Carmelo Tobar Moro con Paula Velasco, y con derecho á usar de los beneficios que la ley concede á los de su clase, entendiéndose por ahora y sin perjuicio de lo prevenido para su caso y tiempo en los artículos ciento noventa y ocho, ciento noventa y nueve y doscientos de la misma ley. Pues por esta mi sentencia, que además de notificarse en Estrados se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia, lo proveo, mandó y firmo.—Remigio Herrero Nuñez.

Publicacion.—Dada y publicada fué la sentencia anterior por el señor D. Remigio Herrero Nuñez, Juez de primera instancia de esta villa de Medina del Campo y su partido, es-

tando haciéndola pública en ella hoy veintidos de Abril de mil ochocientos setenta y ocho, de que yo el Escribano doy fe.—Ante mí, Polícarpo Gil Terradillos.

Cuya sentencia se hizo saber á las partes y en los Estrados del Juzgado por la rebeldia de la Paula Velasco.

Lo inserto correspondiente á la letra con su original, y lo relacionado mas por menor apercibe del expediente de su razon, de que doy fe á que me refiero. Y á los efectos del artículo mil ciento noventa de la vigente ley de Enjuiciamiento civil signo y firmo el presente en Medina del Campo á veintidos de Abril de mil ochocientos setenta y ocho.—Polícarpo Gil Terradillos.

**QUINTA SECCION.**

NUM. 2751.

**ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS**

Lista de las cartas detenidas en esta Administracion por insuficiente franqueo ó mala direccion, comprensivas hasta el día de la fecha.

- D. Dionisio Martínez, Castro Urdiales.
- Juan S. Pereda, id.
- D.ª Alejandra Bravo, Guadalajara.
- D. Melchor Lorenzo, Medina de Rioseco.
- Manuel Rodríguez, Madrid.
- Antonio García Sacristán, Santiago de Cuba.
- D.ª María Angela Fernandez, Valladolid.
- D. Pedro Fraile Garro, Guisand.
- Larranaga Visnan, Irun.
- José Ceballos Bustamante, Santander.
- D.ª María Lorca, Madrid.
- D. Agustín Pastor, Palencia.
- Velasco é hijo, Burgos.
- Pedro Gonzalez Somonte, Gijón.
- Manuel López, Bullan.
- Manuel Fernandez, República del Ecuador.
- Domingo Garcia, Penafiel.
- Agustin Moreton, Ledesma.

**Tarjetas postales.**

- D. Feliciano Martín, Toro.
  - Cristobal Yusto, Cádiz.
- Valladolid 26 de Abril de 1878.— El Administrador principal, Rafael Jover.

NUM. 2746.

**Alcaldía constitucional de La Mota del Maqués.**

Para proceder con el debido acierto á la formación del apéndice al amillaramiento y padrón de la ganadería, base para la derrama de la contribucion territorial del próximo año económico de 1878 á 1879, es de necesidad que los vecinos, y hacen-

dados forasteros de este término municipal que hayan tenido alteracion en sus predios rústicos y urbanos, presenten relaciones por duplicado en que las hagan constar en legal forma, igualmente el número y clase de ganados que posean, cuyas relaciones serán entregadas en la secretaría de este Ayuntamiento en el término de quince días, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, apercibidos que pasado dicho plazo sin verificarlo sufrirán los consiguientes perjuicios de su morosidad.

Mota del Marqués Abril 25 de 1878.  
El Alcalde, Francisco F. Alonso.—  
El Secretario, Francisco Fernandez

Num. 2750.

*Alcaldía constitucional de Villabañez.*

Autorizado este Ayuntamiento para construir tres tajeas y desmonte de terreno en el camino de las Peñas del agregado Peñalva de Duero, ha señalado para la subasta el día 28 del próximo mes de Mayo á las once de la mañana y sitio de la Escuela de niños de esta villa, bajo el tipo de siete mil setecientas pesetas y sesenta y siete céntimos, cuyo plano, presupuesto y condiciones facultativas y económicas, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este municipio.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados con arreglo al adjunto modelo, y si resultaren dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará entre sus autores una licitacion verbal.

Villabañez 25 de Abril de 1878.—  
El Alcalde, Faustino de Coca.

*Modelo de proposicion (papel sello 11°)*

D. F. de T. vecino de... en la provincia de... provisto de cédula personal que acompaño, enterado del anuncio de Villabañez, inserto en el *Boletín oficial* número..., se obliga á construir de su cuenta las tres tajeas y desmonte de terreno en el camino de las Peñas de Peñalva de Duero, por la cantidad de... pesetas (en letra), con sujecion al plano, presupuesto y condiciones facultativas y económicas que constan en el expediente.

Fecha y firma.

Num. 2749.

*Alcaldía constitucional de Villabañez.*

Autorizado este Ayuntamiento para construir una baaca sobre el rio Duero, ha señalado para la subasta el día 29 del próximo Mayo á las once de la mañana y sitio de la Escuela de niños, bajo del tipo de mil

cuatrocientas veintinueve pesetas y treinta y cuatro céntimos, cuyo presupuesto y condiciones facultativas y económicas se hallan de manifiesto en la Secretaría de este municipio.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados con arreglo al adjunto modelo y si resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará entre sus autores una licitacion verbal.

Villabañez 25 de Abril de 1878.—  
El Alcalde, Faustino de Coca.

*Modelo de proposicion (papel sello 11°)*

D. F. de..., vecino de... en la provincia de... provisto de cédula personal que acompaña, enterado del anuncio de Villabañez, inserto en el *Boletín oficial* número... se obliga á construir de su cuenta una barca, por la cantidad de tantas pesetas (en letra) con sujecion al presupuesto y condiciones facultativas y económicas que constan en el expediente.

Fecha y firma.

Num. 2748.

*Alcaldía Constitucional de Villabañez.*

Autorizado este Ayuntamiento para construir casa consistorial, dos escuelas y habitaciones para los profesores, ha señalado para la subasta el día 27 del próximo mes de Mayo á las once de la mañana y sitio del local de la Escuela de niños, bajo el tipo de veinticinco mil doscientas cuarenta pesetas y diez y siete céntimos, cuyo plano, presupuesto y condiciones facultativas y económicas se hallan de manifiesto en la Secretaría de este municipio.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados con arreglo al adjunto modelo, y si resultaren dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará entre sus autores una licitacion verbal.

Villabañez 25 de Abril de 1878.—  
El Alcalde, Faustino de Coca.

*Modelo de proposicion (papel sello 11°)*

D. F. de..., vecino de... en la provincia de... provisto de cédula personal que acompaño, enterado del anuncio de Villabañez inserto en el *Boletín oficial* número... se obliga á construir de su cuenta la casa consistorial, escuela de niños para ambos sexos y habitaciones para los profesores, por la cantidad de tantas pesetas (en letra) con sujecion al plano, propuesto y condiciones facultativas y económicas que constan en el expediente.

Fecha y firma.

Num. 2743.

*Alcaldía constitucional de Mayorga.*

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en cumplimiento de disposiciones superiores, ha acordado proceder al deslinde de cañadas y demás servidumbres pecuarias de este término municipal, cuya operacion dará principio á las ocho de la mañana del día 8 del próximo mes de Mayo, continuando los siguientes á la misma hora hasta su terminacion.

Lo que se anuncia al público por medio del *Boletín oficial* de esta provincia, á fin de que llegue á conocimiento de los propietarios que tengan fincas colindantes con dichas vias, por si gustan presenciar dicha operacion.

Mayorga y Abril 23 de 1878.—  
El Alcalde, Marcos Prieto.—  
El Secretario, Santos Escudero.

Num. 2762.

*Alcaldía Constitucional de La Parrilla.*

Autorizado este Ayuntamiento para arrendar con libre venta por todo el año de 1878 á 1879, todas las especies de consumos comprendidas en las tarifas vigentes del impuesto, tiene acordado celebrar los remates de Instruccion los días 5 y 12 de Mayo próximo, de diez á doce de su mañana, cuyos actos tendrán lugar en las salas consistoriales ante este Ayuntamiento, con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto.

La Parrilla 25 de Abril de 1878.—  
El Alcalde accidental, Marceliano Sanz —P. S. M., Jacinto Poncela Llorente, Secretario.

**ANUNCIOS PARTICULARES.**

**A LOS AYUNTAMIENTOS.**

Don Alfredo Velasco, Agente de negocios del Colegio de Madrid, que habita plaza del Angel, núm. 15, ha cobrado de la Caja general de depósitos gran número de capitales, de la tercera parte del 80 por 100 de Propios para muchos Ayuntamientos, y tiene el honor de ofrecer sus servicios á aquellos que no lo hubiesen verificado.

Las Corporaciones que le honren con su confianza, pueden dirigirse á dicho señor y se les suministrarán todo género de datos, advirtiéndole que no tiene inconveniente adelantar los gastos para la formacion del expediente que se requiere instruir para la retiracion del expresado Capital.

Gerónimo Tovar, vecino de Corcos, provincia de Valladolid, vende sobre 130 reses lanaras.

**CRÉDITO CASTELLANO.**

Habiéndose invertido el importe de la suscripcion abierta por esta Sociedad para arbitrar recursos con que poder cubrir sus atenciones, la Junta de gobierno y Comision interventora han resuelto abrir otra segunda suscripcion con arreglo al pliego de condiciones de 24 de Agosto y escritura pública otorgada en 5 de Noviembre de 1875, que estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Sociedad hasta el día 15 de Mayo próximo y hora de las dos de la tarde, que quedará definitivamente cerrada la suscripcion.

Valladolid 29 de Abril de 1878.—  
Por acuerdo de la Junta de gobierno y Comision interventora.—  
El Secretario de la Sociedad, Julian Majada.

**LA BURSÁTIL, MADRID, RELATORES, 26, PRINCIPAL.**

Compra al contado y á los mas altos precios de Valores públicos, de Bancos y Sociedades; de Doses y Tréses; Personal; Ferro-carriles; Caja de Depósitos; Bonos del Tesoro; Cupones y Carpetas de intereses y de Inscripciones de Ayuntamientos; Réquisa y del Empréstito de 175 millones; Recibos al 26; 9 Décimos y Residuos al 28 y títulos completos al 32 por 100.

Préstamos sobre valores al 6 por 100 anual.

La correspondencia se dirigirá al Gerente de *La Bursátil*, y los valores en certificado, para reembolsar su importe.

*Comision liquidadora de la quiebra de los Sres. D. José Leon y Comp.ª*

Esta Comision convoca á todos los acreedores de la misma á Junta general que habrá de celebrarse en esta ciudad el día 6 del próximo mes de Mayo, á las cuatro de la tarde, en el local de las oficinas del «Crédito Castellano», calle del Duque de la Victoria, núm. 12, para enterarles del estado de la liquidacion y resolver en su vista lo que consideren mas conveniente.

Valladolid 13 de Abril de 1877.—  
El Presidente de la Comision, Fernando Santaren.

**A LOS SECRETARIOS.**

En la Agencia de Negocios de los Sres. Rodriguez y Valerio, establecida en Valladolid, Angustias, 41, se auxilia á dichos funcionarios en la formacion de apéndices, repartimientos de territorial, matrículas de subsidio, y en cuantos trabajos inherentes á su cargo se les confien.

**A LOS PARTICULARES.**

En dicha Agencia se compran recibos, facturas y títulos del empréstito de 175 millones de pesetas.

**VALLADOLID:**

IMPRESA, LIBRERÍA Y ALMACEN DE PAPEL DE FERNANDO SANTAREN.